

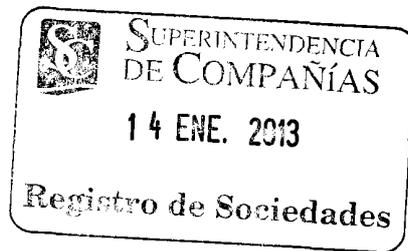
Quito, 14 de enero de 2013

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

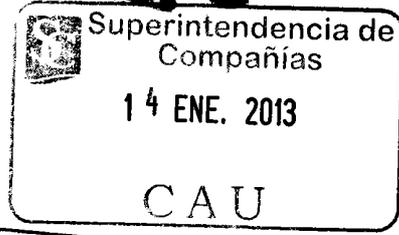
Adjunto a la presente la tercera copia certificada de la cesión de participaciones de SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., para los fines consiguientes.

Atentamente,


Enrique Ycaza Jijón
Gerente General
Expediente No. 152612-2004



ESCANEAR



1601

Auto
H ±
c/p

Ingresado cesión
de participaciones
12/01/2013
↓



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA CHETWIND TRADING INC.

A FAVOR DE

ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN,

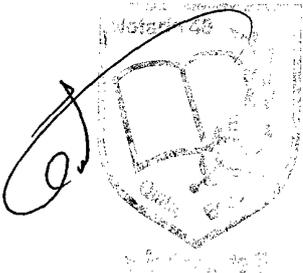
CUANTIA: USD 4.500,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 4127.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de OCTUBRE del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por una parte y en calidad de cedente, la compañía Chetwind Trading Inc., representada por su apoderada especial, la señora MURIEL SUMMERS NEUMANE, de estado civil casada; y por otra, en calidad de cesionario, el señor **ANDRÉS ESPINOSA HOLGUÍN**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes



cláusulas: **PRIMERA : OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte y en calidad de cedente, la compañía Chetwind Trading Inc., representada por su apoderada especial, la señora Muriel Summers Neumane; y por otra, en calidad de cesionario, el señor Andrés Espinosa Holguín, por sus propios derechos. Los comparecientes, son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de octubre de dos mil cuatro. a) La Compañía aumentó su capital a la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada el diecisiete de enero de dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el día de marzo de dos mil seis. b) Con fecha dieciocho de abril de dos mil doce, la Junta General Universal de Socios de la Compañía resolvió por unanimidad autorizar a la socia Chetwind Trading Inc., la cesión de la totalidad de sus participaciones en favor del señor Andrés Espinosa Holguín. **TERCERA: Cesión de Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos, la cedente, Chetwind Trading Inc., cede la totalidad de sus participaciones, en el capital de la compañía SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA., a favor del señor Andrés Espinosa Holguín, conforme al detalle que consta a continuación: -----

Cedente	Cesionario	No. de Particip.
Chetwind Trading Inc.	Andrés Espinosa	4.500

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



Esta transferencia comprende todos los derechos y obligaciones que dichas participaciones representan. Se deja constancia de que todos los cesionarios son profesionales en libre ejercicio, conforme consta de los títulos profesionales. **CUARTA: PRECIO:** El precio acordado por la mencionada cesión es de Cuatro mil quinientos dólares (USD 4.500,00), el mismo que es cancelado en su totalidad la cedente recibe a su entera satisfacción. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-** Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: Uno. Acta de Junta General y Universal de Socios de la compañía, celebrada el dieciocho de abril de doce. Dos. Copias de las cédulas de identidad de los comparecientes. Tres. Poder General de Chetwind Trading Inc., a favor de Muriel Summers Neumane. Usted señor Notario se servirá anotar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Juan David Pólit García, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número treinta y seis sesenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) Muriel Summers Neumane

c.c. 170347863-4


f) Andrés Espinos Holguín

c.c. -170645673-6



Dr. Paola Andrade Torres



Se otorga





CERTIFICADO

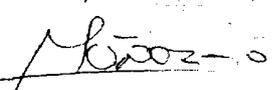
La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011**.

Al señor(a): ANDRES ESPINOSA HOLGUIN
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170645673-6, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,


Edmo Muñoz Barrezueta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 015271

Quito, 1 de octubre del 2012



Dr. Paola Andrade Torres

PROTOCOLIZACION

Pólit & Pólit
ABOGADOS

TJC
P30



ESCRITURA No. 005729"

Pólit M.
Pólit G.

NOTARIO:

Protocolizar los documentos adjuntos de la compañía CHETWIND TRADING
haber:
Revocatoria de poder general otorgado a favor del señor Juan David Pólit.
Poder General otorgado a favor de los señores Fernando Vela y Muriel Summers
Lawmane.
cual, se servirá otorgarme dos copias certificadas.

mente,

divieso de Tobar
N° 7264 CAP

PODER

LOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que CHETWIND TRADING INC. - 526881, una compañía debidamente incorporada y existente en las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su domicilio en P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas (en adelante denominada "la Mandante"), por este medio otorga un Poder a los señores **Fernando Vela** y **Muriel Summers** en adelante los Apoderados, para que, conjunta o separadamente, representen a la Mandante legal, judicial y extrajudicialmente, y a su nombre intervengan ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas personas o instituciones de carácter privado del Ecuador y de cualquier parte del mundo y procedan, así mismo de manera conjunta o separadamente, a realizar todo aquello que a continuación se menciona sin que la enumeración limite las atribuciones de los Apoderados, pues más bien las ejemplifica:

representar los intereses de la compañía CHETWIND TRADING INC. y realizar cuanto acto, gestión y contrato, verbal o por escrito, se requiera; abrir las cuentas corrientes en dólares o en cualquier otra divisa a nombre del Mandante que ésta necesite para cumplir con sus objetivos.

describir a nombre de la Mandante los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y realizar cualquier gestión para el perfeccionamiento de los mismos; adquirir, gravar o enajenar muebles o inmuebles a nombre de la Mandante.

adquirir y ceder acciones o participaciones de sociedades de cualquier tipo.

buscar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, dentro y fuera de la jurisdicción territorial ecuatoriana y, particularmente, para contraer obligaciones y contestar demandas a nombre de ésta, desistir de éstas, presentar pruebas, transigir, comprometer el pleito en arbitraje, absolver posiciones y deferir el juramento preconstituido, realizar y recibir pagos, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella. Estas facultades podrán ser ejercidas ante cualquier tribunal o autoridad judicial, civil, penal y fiscal y/o ante cualquier autoridad o tribunal administrativo, y/o ante cualquier autoridad o tribunal con jurisdicción arbitral.

firmar, meter, presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, registrar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrumento, así como emprender todas las acciones legalmente establecidas y que sean necesarias para contratar con cualquier Estado Ecuatoriano y/o sus Instituciones, y con cualquier otro estado o instituciones estatales.

La enumeración que antecede es meramente ejemplificativa y de



ninguna manera limita los más amplios poderes que mediante este instrumento se conceden a los Apoderados.

deres aquí otorgados a los Apoderados por la Mandante vigencia y serán irrevocables por el periodo de TRES (3) desde la fecha aquí señalada y pueden ser renovados por el de por medio de cualquier otro instrumento.

MONIO DE LO CUAL, el sello de CHETWIND TRADING INC. dado a esto en la presencia de:

Kennion
KENNION

6 de febrero de 2006.

Notario Público Tercero de Panamá
Cédula No. 4-157-725

NOTIFICACION
Identidad de (las) persona(s) que otorga(n) este documento, su(s) firma(s) es(son)

736 C.C. Art. 835 C.4
17 MAR 2006

Clayton Bernard
TESTIGO



Notario Tercero

222 B



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA TERCERA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 17-3-2006



COMISION DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

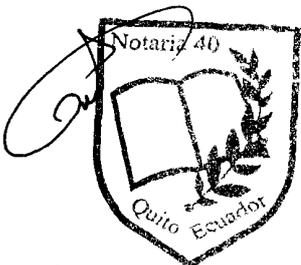
222B-CDEO / #Rec.: 85134

10. Firma del funcionario

[Signature]
Lic. Ernesto Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Signature]
MINISTRO
CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



Dr. Paola Andrade Torres

CAC
R C
Por e
socie
certi
de Pa
Dicho
Reuni
2004.
a: '6 de



CHETWIND TRADING INC. - IBC No.526881

Por este medio se revoca el Poder General otorgado por la
sociedad en favor del señor Juan David Pólit García,
certificado ante el Notario Público Tercero del Circuito
de Panamá.

Dicho Poder General fue otorgado mediante Acta de la
reunión de la Junta Directiva fechada el 9 de Febrero del
2004.

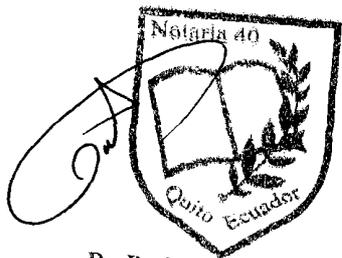
6 de febrero del 2006.

ORIEL F. KENNION V.

TJC

RAZON PROTOCOLIZACION.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL
QUITO.- A pedido escrito de la doctora LUCIA VALDIVIESO DE TOBAR
matrícula profesional siete mil doscientos sesenta y cuatro del C.A.P., el
protocolizo en cinco fojas útiles, la revocatoria de poder general otorgado
señor Juan David Pólit, de fecha seis de febrero del dos mil seis ; y el poder
otorgado a favor de los señores Fernando Vela y Murial Summers Mewman
seis de febrero del dos mil seis.- Quito, a treinta de marzo del dos mil seis.-

Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



Dr. Paola Andrade Torres

E
F
M
C
D
E
tr
N
C
Pa
Ma
ca
Ca
ec
co
qu
co
tra
NC
ins

SE PROTOCOLIZO ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, LA MISMA QUE ES LA QUE CONSTA EN LOS PROTOCOLOS Y CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN DAVID POLIT Y EL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FERNANDO VELA Y MURIAL SUMMERS MEWMANE. LA CONFIERO EN MI CALIDAD DE NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO, POR ACCION DE PERSONAL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO GUIÓN DNP, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

EL NOTARIO



**DR. GUILLERMO CÓRDOVA VILLEGAS
NOTARIO DECIMO SEXTO PROVISIONAL DEL CANTON QUITO**



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista.

Quito, 10 OCT. 2012

**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.

Celebrada el 18 de abril de 2012

En Quito, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Vía Lactea 350 (Cumbayá), a 18 de abril de 2012 a las 15h00 se encuentran reunidos los señores Enrique Ycaza Jijón, titular de 40% de las participaciones de la compañía, la Sra. Muriel Summers, representante de la compañía Chetwind Trading Inc., conforme consta del poder general que se adjunta a la presente, titular del 30% de las participaciones de la compañía; y, el Econ. Jaime Bucheli, representante de la compañía Gottinghen Ltd., conforme consta de del poder general que se adjunta a la presente, titular del 30% de las participaciones de la compañía. Las participaciones tienen un valor nominal de US\$ 1,00 y el capital social se encuentra pagado en su totalidad. Por encontrarse presente el 100% del capital social de Smartcargo Soluciones Integrales Cia. Ltda., los presentes deciden constituirse en Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día:

1.- Cesión de Participaciones

Preside la Junta el Sr. Jaime Bucheli y actúa como Secretario el Sr. Enrique Ycaza. Inmediatamente, se pasa a tratar el único punto del orden del día:

1.- Cesión de participaciones

Toma la palabra la representante de Chetwind Trading Inc, y solicita a la Junta su autorización para ceder la totalidad de las participaciones que posee en el capital de la compañía a favor del señor Andrés Espinosa Holguín.

La Junta resuelve por unanimidad autorizar a la socia Chetwind Trading Inc. para ceder la totalidad de las participaciones que posee en el capital de la compañía, es decir 4.500 participaciones, a favor del señor Andrés Espinosa Holguín.

Siendo las 15h20, el Presidente decreta un receso para la elaboración de la presente acta. Transcurrido el receso, se reinstala la Junta, se lee y aprueba el Acta.

Para constancia firman los presentes.

Jaime Bucheli
Presidente de la Sesión

Enrique Ycaza
Secretario de la Sesión
Accionista

Muriel Summers
Chetwind Trading Inc.

Dr. Paola Añelme Torres
Notaria 40

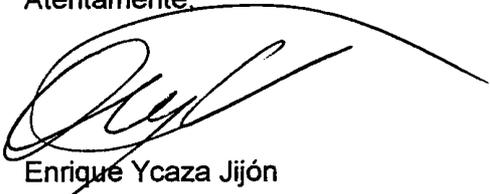
Quito, 18 de abril de 2012

CERTIFICADO

De mi consideración:

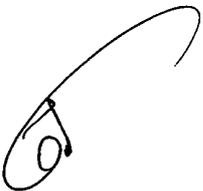
En mi calidad de Gerente y Representante legal de la compañía Smartcargo Soluciones Integrales Cia. Ltda., de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que el socio Chetwind Trading Inc., obtuvo el consentimiento unánime de los socios de la compañía para ceder la totalidad de sus participaciones en el capital de la compañía a favor del señor Andrés Espinosa Holguín.

Atentamente,

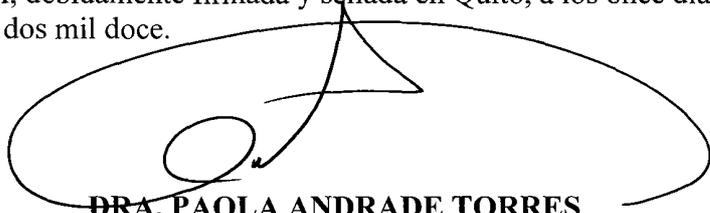


Enrique Ycaza Jijón

Gerente General



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



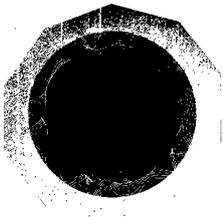
.. ZON : Con fecha 11 de octubre del 2012, ante la Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito, se ha celebrado la escritura pública de Cesión de Participaciones dentro de la Compañía SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CÍA. LTDA..- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en esta Notaría el 24 de septiembre del 2004.- Quito, 14 de diciembre del año 2012.-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.



- Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2856** del **REGISTRO MERCANTIL** de veinte y ocho de octubre del dos mil cuatro, a fs. 2488, vuelta, Tomo 135, correspondiente a la compañía **“SMARTCARGO SOLUCIONES INTEGRALES CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el once de octubre del dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón.- Quito, nueve de enero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

